

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar- Cesar

SECRETARIA. VALLEDUPAR (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al despacho la presente tutela para decidir sobre su admisión. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Quince (15) de Julio del año (2021).

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ANGELICA SOFIA SABELLET PINZÓN

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Radicado: 20001 31 05 002 2021 00157 00

Decisión: Se admite

AUTO

1. Con base en el anterior informe secretarial y por reunir los requisitos legales se Admite la tutela de la referencia. En consecuencia, désele trámite preferencial conforme a las normas vigentes y comuníquese a los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción, anexando copia del libelo.
2. Se ordena decretar, practicar y tener como las pruebas las siguientes:
 - 2.1. Las aportadas con el escrito de la tutela.
 - 2.2. Oficiese, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que, en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar respuesta sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la tutela presentada por ANGELICA SOFIA SABELLET PINZÓN identificada con CC 39.462.899.
 - 2.3. Vincúlese al presente trámite, a los integrantes de la lista de admitidos del proceso de selección N° 631 de 2018 Sector Defensa, Dirección de Sanidad Policía Nacional citados para aplicación de las pruebas escritas, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, si lo consideran, se sirvan dar respuesta sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la tutela, presentada por ANGELICA SOFIA SABELLET PINZÓN identificada con CC 39.462.899. Para efectos de lo anterior, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que en el término de 1 día hábil, notifiquen de la presente acción de tutela

a los vinculados dentro del presente trámite, actuación de la que remitirán constancia al juzgado.

- 2.4. Adviértasele a la accionada, que, de no recibirse respuesta en el plazo indicado, bajo la exclusiva responsabilidad de quien estaba dado a hacerlo, se darán por ciertos los hechos expuestos en la acción de tutela de la referencia, con base en el artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La información deberá remitirse al correo electrónico j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2.5. Practíquese las que se deriven de las anteriores.
3. Notifíquese a las partes por los medios tecnológicos existentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

EE